

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**75****PARACUELLOS DE JARAMA****OTROS ANUNCIOS**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2025, acordó aprobar las bases (unidas al presente anuncio) para el otorgamiento de concesión de autorización de dominio público para la instalación de Food Trucks en la siguiente localización: centro deportivo municipal, ubicado en paseo del Radar, con vuelta a calle Miramadrid, que tendrá duración de un año; por lo que, mediante la presente, se efectúa la convocatoria y se concede un plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas, junto con la documentación requerida según las bases aprobadas.

La documentación deberá presentarse conforme a lo dispuesto en las bases partir de la publicación del presente anuncio.

**BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION PARA  
LA INSTALACIÓN DE UN FOOD TRUCK O INSTALACION SIMILAR  
EN EL CENTRO DEPORTIVO UBICADO EN PASEO DEL RADAR  
C/V C/ MIRAMADRID DE PARACUELLOS DE JARAMA**

**PRIMERA. – OBJETO**

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones para el otorgamiento de la autorización de instalación de un Food Truck o similar en el centro deportivo municipal, ubicado en Paseo del Radar c/v C/ Miramadrid de Paracuellos de Jarama, el cual acoge dos campos de fútbol-7, campo de rugby, tres pistas de tenis, pista de vóley-playa y una serie de salas donde se imparten clases colectivas, deportivas y de baile.

El Food Truck o similar se instalará en el interior del recinto del centro deportivo municipal. La ubicación exacta será determinada por los responsables del Ayuntamiento de Paracuellos en función de las necesidades y particularidades de la instalación.

La explotación del Food Truck o instalación similar tendrá una duración de un año, desde la concesión de la autorización, con posibilidad de prórroga de un año adicional.

El horario máximo de funcionamiento del Food Truck o similar será coincidente con el horario en el que el centro deportivo permanezca abierto, ampliado en una hora para su cierre, al objeto de que pueda finalizarse adecuadamente el servicio y llevar a cabo las labores ordinarias de recogida y limpieza.

El horario mínimo de funcionamiento del Food Truck o similar será:

- Lunes a viernes: de 16:00 h a 22:30 h.
- Sábados, domingos y festivos: de 8:00 h a 22:00 h.

Los horarios mínimos establecidos previamente están condicionados al desarrollo de los eventos deportivos que tengan lugar en el centro. Es decir, en caso de que se celebren eventos programados excepcionales que tengan lugar en un horario diferente al especificado anteriormente, la apertura y cierre del Food Truck o instalación similar vendrá determinado por el horario en el que se desarrollen los eventos.

El horario podrá ser modificado por el Ayuntamiento, por cuestiones de conveniencia o por resultar impuesto por la normativa que resulte de aplicación, debiendo el adjudicatario adaptarse a estas circunstancias.

El horario deberá ser autorizado por el responsable del contrato, cumpliendo la normativa y reglamentación vigentes, así como los criterios establecidos por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento.

La autorización queda vinculada total y absolutamente a la finalidad y duración por la que se otorga, quedando sin efecto de no cumplirse su destino en todo momento.

Se concederá una única autorización de instalación de Food Truck o similar, la cual se adjudicará en función del mayor canon ofertado sobre el mínimo previsto en las presentes Bases. En caso de empate entre dos o más interesados se resolverá por sorteo, celebrado con las debidas garantías de publicidad y fe pública.

La temporada deportiva del centro se contempla durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio, siendo optativo por el concesionario la explotación del Food Truck o similar durante los meses de julio y agosto.

El Food Truck o similar podrá permanecer cerrado por vacaciones, durante el periodo comprendido entre el 23 de diciembre y el 3 de enero, al no haber actividad programada en el centro deportivo.

#### **SEGUNDA. – CARACTERÍSTICAS DEL FOOD TRUCK O SIMILAR A INSTALAR**

El Food Truck o instalación similar deberá tener una longitud máxima de 5,00 m.

El Food Truck o similar respetará las características que en su momento sean señaladas por este Ayuntamiento a través del Departamento de Industria, conforme a la normativa que resulte de aplicación.

El autorizado colocará junto al Food Truck o instalación similar un número de mesas (con 4 sillas) comprendido entre 1 y 10.

#### **TERCERA. – OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO**

El autorizado resulta vinculado con las obligaciones generales y específicas siguientes:

1. Deberá iniciar la tramitación correspondiente y obtener las autorizaciones o licencias que sean necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de la prestación.
2. Nombrar un mínimo de una persona llamada a desarrollar las funciones de encargado e interlocutor con el Ayuntamiento.
3. Disponer en todo momento de Certificados que acrediten que los elementos o maquinaria a utilizar cuentan con las debidas garantías sanitarias y de cualquier otra índole, lo cual es igualmente exigible a los productos suministrados, todo ello sin perjuicio del sometimiento a las directrices, instrucciones o requerimientos que, con carácter previo o durante el desarrollo de la actividad, pueda emitir el Departamento de Industria de este Ayuntamiento.
4. Ejercer la actividad de modo efectivo respetando las normas de apertura y cierre, así como cualquier instrucción u orden relacionado con la prestación del servicio emitida por el Ayuntamiento.
5. Mantener limpias y en condiciones sanitarias óptimas las instalaciones, enseres, mobiliario y cualquier elemento de la explotación. En particular, se cumplirán escrupulosamente las normas que en el momento presente o en un momento posterior puedan ser impuestas por cualquier Administración Pública competente relacionadas con las medidas de limpieza que resulten derivadas del COVID-19 u otras circunstancias análogas.
6. Presentar, con carácter previo a la formalización del contrato o documento de concesión correspondiente, cuanta documentación le sea requerida por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para acreditar el cumplimiento de exigencias en materia de contratación e Industria.
7. Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad. Esta póliza deberá recoger de forma expresa y específica la cobertura de la presente actividad, diferenciándose por tanto del seguro que el adjudicatario pueda tener suscrito con respecto a su actividad ordinaria.
8. Cuidar el buen orden del servicio, asumiendo como propias las responsabilidades que puedan surgir con los usuarios del servicio y derivadas de la relación profesional mantenida con los mismos, asumiendo en este sentido igualmente la facultad de policía que en todo

- caso conserva el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, que faculta a éste para ejercer en todo momento funciones de control y verificación de la corrección en la ejecución del contrato.
9. Mantener en perfecto estado las instalaciones aportadas por el Ayuntamiento, así como la porción de dominio público ocupada.
  10. Los gastos generados por la instalación del Food Truck o similar serán por cuenta del autorizado. Asimismo, será responsabilidad del autorizado o de los terceros seleccionados por éste, garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria de carácter imperativo, siendo a su costa la obtención y cumplimiento de cuantos permisos y autorizaciones resulten procedentes.
  11. El autorizado se somete en todo momento a las instrucciones que determine el Ayuntamiento, debiendo atender y dar respuesta a las directrices marcadas. El autorizado será el responsable del buen uso de la maquinaria y otros elementos/enseres a utilizar.
  12. Conservación y mantenimiento. El autorizado será responsable de las tareas de limpieza y conservación que garanticen unas condiciones óptimas de higiene y salubridad de la zona donde quede instalado el Food Truck o similar.  
El autorizado se encargará de cuidar, respetar y salvaguardar los espacios proporcionados. Deberá mediar y hacer cumplir la normativa vigente a todos los efectos.  
Además, deberá realizar la limpieza diaria de sus instalaciones, así como del espacio dotado para el ejercicio de su actividad. El Ayuntamiento en ningún caso, llevará a cabo labores de limpieza en el Food Truck o similar, ni en el área donde sus clientes consuman los productos suministrados.
  13. Los residuos generados, tanto por el personal de la actividad como por los clientes, deberán ser transportados por parte del autorizado a los contenedores previstos al efecto, que se indiquen por parte de las Concejalías de Deportes e Industria del Ayuntamiento.
  14. Desmontaje de las instalaciones. El desmontaje de las instalaciones deberá realizarse a costa del autorizado, tras la finalización del periodo de implantación, debiendo dejar los espacios libres y expeditos. Durante este tiempo, el autorizado deberá someterse, en todo momento, a los condicionantes previstos en cuanta normativa resulte de aplicación, así como a las instrucciones o advertencias, verbales o escritas, que le sean impartidas por personal municipal o policía local, con especial incidencia en aquellas medidas destinadas a prevenir la contaminación acústica, en cuanto a los actos que perturben el descanso y la tranquilidad de vecinos y viandantes.
  15. Prestar el servicio y poner en funcionamiento el Food Truck o similar durante el período indicado.
  16. Abonar los daños que pueda ocasionar en el edificio, instalaciones o espacios de dominio público con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento de cualquier daño o gasto derivados de las mismas.
  17. Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.
  18. A nivel de contratación de personal y empleabilidad, se respetará la legislación y normativa laboral vigente, no siendo el Ayuntamiento responsable de cualquier incidencia que pudiera surgir al respecto.
  19. Disponer de carné de manipulador de alimentos y/o contar con la cualificación reglamentariamente exigible.
  20. Mantener en perfectas condiciones higiénico-sanitarias las instalaciones, mobiliario, enseres, etc., debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc. que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.
  21. Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato.
  22. El autorizado será titular del derecho de uso y aprovechamiento privativo de las zonas indicadas, que sean indicadas por el responsable del Ayuntamiento. Por lo tanto, no podrá ocupar mayor superficie que la autorizada en virtud de las presentes bases, ni exceder de los límites de la misma. No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar las zonas establecidas si circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejan, sin que por ello tenga el autorizado derecho a indemnización alguna.
  23. Hacer efectivo el canon en la cuantía, forma y tiempo señalado en las presentes Bases.
  24. El autorizado no podrá proporcionar a los clientes botellas de cristal ni cualquier otro elemento de vidrio.
  25. Con respecto al suministro y consumo de bebidas, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

26. Deberá colocarse un listado con los precios de los productos en lugar visible y con un tamaño lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra.
27. Si se decidiese hacer una oferta, promoción o descuento sobre los mismos, también deberá mostrarse en lugar visible y hacer mención de ella.
28. No podrá instalar ningún elemento adicional de sonorización.
29. No podrá rotular la cartelería o publicidad de marcas sin autorización expresa del Ayuntamiento.
30. No se procederá a indemnizar al autorizado por parte del Ayuntamiento en el caso que por causa de la climatología o por otra imposibilidad, no se pueda desarrollar la actividad en el Food Truck o similar durante un determinado periodo de tiempo.
31. En general, cumplir las disposiciones de carácter general, en especial las referentes a la protección de la contaminación acústica, cumplimiento de horarios y condiciones higiénico-sanitarias para la venta de alimentos y bebidas, así como cualquier otra normativa de obligado cumplimiento. El titular de la autorización responderá directamente de las responsabilidades administrativas o judiciales derivadas del incumplimiento de la normativa aplicable. Será obligación del autorizado el cumplimiento de la normativa en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales. No podrá exigirse responsabilidad por los incumplimientos en esta materia al Ayuntamiento ni siquiera de forma subsidiaria.
32. El autorizado podrá hacer uso del espacio común disponible para la instalación de mesas y sillas, en base a las indicaciones e instrucciones por parte de los servicios técnicos municipales.
33. El Ayuntamiento pondrá a disposición del autorizado el suministro eléctrico, siendo por cuenta del autorizado la adaptación del mismo a sus necesidades. Todos los equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio correrán a cargo del autorizado, y cumplirán con la normativa vigente.  
No obstante, el autorizado deberá prever la instalación de un grupo electrógeno, en el supuesto de que la potencia total demandada superase el máximo disponible, o en caso de que la instalación de suministro eléctrico existente no se adaptara a las necesidades particulares del Food Truck o similar.
34. Para el abastecimiento de agua, no es previsible la posibilidad de conexión con la red de suministro del centro, por lo que el autorizado deberá prever depósitos que alojará en el interior del Food Truck o similar y que podrá rellenar con las tomas de agua existentes en el recinto del centro deportivo.
35. No es posible la conexión del desagüe del Food Truck o similar a la red de saneamiento de aguas residuales del centro. Por tanto, el autorizado deberá prever depósitos para el almacenamiento temporal de las aguas residuales que genere, los cuales se alojarán en el interior del Food Truck o similar y podrán ser vaciados en los sumideros de la red de residuales existentes en el recinto del centro deportivo.
36. En lo que se refiere a la evacuación de los gases o humos que se generen como consecuencia del desarrollo de la actividad, la instalación se ejecutará conforme a las directrices que marque el departamento de Industria del Ayuntamiento, en función de la ubicación definitiva del Food Truck o similar en el recinto.
37. El autorizado será responsable de la apertura y cierre de la puerta del recinto del centro deportivo, cuando su horario de funcionamiento difiera del horario del centro. Será responsabilidad del adjudicatario el desalojo, no solo de los clientes del Food Truck o similar, sino también de los usuarios que se encuentren en los espacios deportivos del centro.
38. La ubicación del Food Truck o similar no podrá causar perjuicios en el tránsito, accesibilidad y movilidad, ni en el desarrollo de las actividades del centro deportivo. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificación en su ubicación por necesidades organizativas, estructurales o funcionales de los servicios vigentes.

#### **CUARTA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Podrá formar parte en el presente procedimiento toda aquella persona física o jurídica que tenga plena capacidad de obrar, y que no se encuentre incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, para participar en el procedimiento deberá acreditarse el ejercicio profesional de la actividad relacionada con el sector de actividad propio del presente expediente.

**QUINTA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del **PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES** desde que se proceda a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las proposiciones constarán de **2 SOBRES CERRADOS**, con identificación exterior del licitador firmante de la proposición, la actividad para la que se solicita autorización, y los mismos tendrán la denominación y contenido siguiente:

**A. SOBRE “A”: “DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS PREVIAS PARA CONTRATAR”**

Se incluirá una declaración responsable, firmada por el licitador o su representante, en la que el licitador ponga de manifiesto lo indicado en dicho modelo. En concreto, se incluirá el Anexo I a las presentes bases.

**B. SOBRE “B”: “CANON”**

Se incluirá la documentación relativa al canon ofertado, conforme al modelo previsto en el Anexo II a las presentes bases.

**SEXTA. – OTORGAMIENTO**

Recibidas las solicitudes de participación, el órgano de contratación competente acordará la autorización a favor del interesado participante, el cual será seleccionado en base al mayor canon ofertado, requiriéndole para que presente, con carácter previo a la formalización del contrato o documento de autorización correspondiente, la documentación siguiente:

1. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Seguridad Social, respectivamente, con una antigüedad máxima de 6 meses.
2. Acreditación de haber constituido una fianza que responda de las posibles responsabilidades imputables, por un importe de CIEN EUROS (100,00 €). Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento conservará en todo momento la facultad de exigir al adjudicatario las responsabilidades que les resulten imputables que superen dicho importe.
3. Además, el adjudicatario no podrá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
4. Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, documentos que deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
5. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, así como la declaración censal o documento oficial que acredite fehacientemente el sector de actividad al que se adscribe.
6. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, el adjudicatario deberá acreditar que el objeto social propio de su actividad se corresponde con el objeto del presente servicio.
7. Seguro de responsabilidad civil. Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad. Esta póliza deberá recoger de forma expresa y específica la cobertura de la presente actividad, diferenciándose por tanto del seguro que el adjudicatario pueda tener suscrito con respecto a su actividad ordinaria.
8. Acreditación en materia de manipulación de alimentos y/o cualquier otra que resulte exigible conforme a la normativa sectorial de aplicación.
9. Cualquier otra documentación que sea requerida por parte del Departamento de Industria a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones sectoriales que resulten de aplicación.

Presentada de forma correcta la documentación requerida, se emitirá el correspondiente acuerdo de autorización definitiva.

**SÉPTIMA. - RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO. CANON**

El adjudicatario deberá satisfacer la tasa correspondiente en los términos previstos en la Ordenanza municipal de aplicación.

En concreto, se fija como canon de salida la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (2.580,00 €)**, de acuerdo con la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES, publicada en el BOCM el día 29 de marzo de 2021.

Se aplica la tasa recogida en el artículo 4. Cuota tributaria, y dentro de este artículo se considera de aplicación el GRUPO 3: Puestos temporales o móviles (camiones, caravanas, furgonetas, food trucks o elementos similares) que dispensen comidas y bebidas, que se instalen en periodos no coincidentes con las fiestas locales o con cualquier otro evento festivo.

El importe mínimo indicado previamente se ha calculado considerando una duración de la ocupación de **doce meses** y la instalación de **1 a 10 mesas** (de 4 sillas), asociadas al Food Truck o instalación similar.

#### **OCTAVA. – GASTOS**

El adjudicatario del Food Truck o instalación similar deberá abonar los gastos correspondientes al consumo de energía eléctrica y agua. Se establece la siguiente cuota fija mensual total, por ambos suministros de:

**CUOTA MENSUAL GASTOS ENERGIA ELECTRICA Y AGUA: 100 €/MES**

#### **NOVENA. - RIESGO Y VENTURA**

La autorización de ocupación del dominio público para la gestión y explotación del Food Truck o instalación similar se realizará a riesgo y ventura del autorizado.

En Paracuellos de Jarama, a 21 de abril de 2025.—El alcalde (firmado).

(01/6.331/25)

